PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 001 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9589039 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ELECTRONICA BROADCAST 2000 SAS

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA**, y **ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S.**, se celebra el presente modificatorio contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El **SENA** y **ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S.** suscribieron el Contrato No. **CO1.PCCNTR.9589039 de 2026**, cuyo objeto consiste en contratar la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento del sistema radiante y monitoreo de audio para estaciones de radiodifusión sonora de la Regional Córdoba, Montería, además de otros equipos que componen el sistema de transmisión en Amplitud Modulada AM-HD, conforme con los estudios previos, el alcance del objeto y el Anexo 1, Ficha Técnica.

2. El valor inicial del contrato corresponde a **$1.382.720.500, incluido IVA**, y el plazo de ejecución vigente finaliza el **31 de agosto de 2026**.

3. La contratista presentó solicitud de modificación el **24 de agosto de 2026**, mediante la cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución hasta el **20 de noviembre de 2026** y modificar la forma de pago para permitir pagos parciales respecto de los ítems efectivamente ejecutados, verificados y recibidos a satisfacción.

4. De acuerdo con el informe de supervisión y los soportes incorporados al expediente, se reporta un avance del 87,87**%** del valor contractual, correspondiente a la torre riendada, sistema de tierra, sistema de monitoreo de audio, regulador de voltaje, rack para equipos y transporte, por valor de **$1.215.049.500**. Se encuentran pendientes el conmutador coaxial, la carga fantasma y la instalación integral, por valor de **$167.671.000**.

5. Los ítems pendientes se encuentran técnica y funcionalmente relacionados con el transmisor AM-HD objeto del Contrato No. **CO1.PCCNTR.8730015**. El conmutador coaxial debe acoplarse directamente al

transmisor; la carga fantasma requiere la señal de radiofrecuencia para realizar sus pruebas finales; y la instalación integral exige la disponibilidad y operación previa del sistema principal.

6. Según los documentos aportados, el Contrato No. **CO1.PCCNTR.8730015** fue prorrogado hasta el **15 de noviembre de 2026**, circunstancia que hace necesario armonizar los cronogramas contractuales y conceder un término adicional para culminar las actividades de integración, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento del sistema contratado.

7. La modificación tiene por finalidad garantizar el cumplimiento integral del objeto inicialmente pactado, proteger los recursos públicos invertidos y evitar que el SENA reciba bienes aislados o un sistema incompleto e inoperativo.

8. La actuación se fundamenta en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como en el deber de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

9. La Ley 80 de 1993 permite que las entidades celebren los acuerdos y estipulaciones necesarios para cumplir los fines estatales, siempre que no sean contrarios a la Constitución, la ley, el orden público, los principios de la contratación estatal y la buena administración.

10. La jurisprudencia constitucional y administrativa admite la modificación excepcional de los contratos estatales cuando exista una causa real, cierta, debidamente sustentada y relacionada con el cumplimiento del objeto inicial, siempre que no se altere la esencia del contrato, no se incorporen objetos nuevos y no se desconozcan la selección objetiva, la transparencia, la igualdad o la libre concurrencia.

11. La presente modificación no incorpora prestaciones nuevas, no modifica el objeto, no altera las especificaciones técnicas, no cambia el contratista, no modifica la modalidad de selección y no incrementa el valor contractual. Por tanto, conserva las condiciones esenciales del negocio jurídico y se limita a ampliar el plazo y ajustar la oportunidad de pago de prestaciones originalmente previstas.

12. La prórroga se establece por un término cierto y determinado de **ochenta y un (81) días calendario**, desde el **1 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2026**, y no constituye una prórroga automática, indefinida o sucesiva. Las prórrogas deben responder a las necesidades concretas del contrato y ser evaluadas por la entidad de acuerdo con el interés público.

13. La modificación se suscribe antes del vencimiento del plazo contractual vigente. La modificación de un contrato estatal debe realizarse durante su vigencia y elevarse a escrito.

14. La modificación de la forma de pago no constituye anticipo ni pago anticipado. Los pagos parciales únicamente procederán sobre bienes, actividades o servicios ejecutados al cien por ciento, verificados y recibidos formalmente por el supervisor, con los respectivos soportes técnicos, fiscales y de seguridad social.

15. La supervisión deberá abstenerse de certificar como recibidos bienes o actividades que no hayan sido ejecutados a cabalidad.

16. La ampliación del plazo exige revisar y, cuando corresponda, ampliar la vigencia de las garantías contractuales.

17. Al no existir adición ni incremento del valor contractual, no se modifica el valor total del compromiso. No obstante, el SENA verificará la correspondencia del registro presupuestal con el valor y el plazo modificados, conforme con las reglas presupuestales aplicables.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

MODIFÍQUESE la Cláusula Primera, denominada **"Plazo de ejecución"**, únicamente en lo relacionado con el plazo, la cual quedará así:

"CLÁUSULA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. *El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito mediante la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos presupuestales, de garantías y demás requisitos establecidos en la ley y en el contrato. El plazo de ejecución del contrato finalizará el día* ***veinte (20) de noviembre de 2026****. Las demás estipulaciones de la presente cláusula permanecen vigentes y sin modificación."*

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:

MODIFÍQUESE el apartado contractual relativo a la **forma de pago**, previsto en el numeral 1.12 de los Estudios Previos Definitivos y desarrollado en el contrato electrónico, el cual quedará así:

"FORMA DE PAGO. *El SENA pagará al CONTRATISTA el valor de los bienes, actividades y servicios efectivamente ejecutados, entregados, verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, mediante pagos parciales por avance contractual. Cada pago corresponderá únicamente al valor de los ítems ejecutados al cien por ciento (100 %) y recibidos formalmente por el SENA. El valor de los pagos parciales se determinará con base en el valor individual de los ítems efectivamente aceptados, sin que puedan exceder el valor total del contrato.*

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Factura electrónica;

b) Acta o certificación de recibo parcial expedida por el supervisor;

c) Informe de ejecución del ítem o ítems objeto de cobro;

d) Soportes técnicos, documentales y fotográficos;

e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales; y

f) Los demás documentos exigidos por el contrato y por los procedimientos internos del SENA.

Los pagos parciales no constituyen anticipo ni pago anticipado y no podrán efectuarse respecto de bienes, actividades o servicios pendientes, incompletos, no verificados o que no cumplan las especificaciones contractuales.

*El pago correspondiente al conmutador coaxial, la carga fantasma y la instalación integral solo procederá una vez se culminen su entrega, integración, instalación, pruebas técnicas y puesta en funcionamiento, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción. El valor total del contrato permanece en la suma de **$1.382.720.500, incluido IVA**, sin adición ni incremento económico. Las demás condiciones de la forma de pago que no sean modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes."*

TERCERO. NO ADICIÓN Y AUSENCIA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO

El presente modificatorio no constituye adición en valor ni modifica el objeto, alcance, cantidades, especificaciones técnicas, obligaciones esenciales, precios, contratista o modalidad de selección del contrato. En consecuencia, el valor total contractual permanece en **$1.382.720.500, incluido IVA**, y no se generan reconocimientos económicos adicionales, sobrecostos, indemnizaciones, intereses o compensaciones diferentes de las obligaciones que se causen conforme con el contrato y la ley.

La modificación no podrá interpretarse como autorización para ejecutar prestaciones nuevas, diferentes o no previstas en los documentos contractuales iniciales.

CUARTO. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Forman parte integral del presente modificatorio:

a) La solicitud de modificación presentada por ELECTRÓNICA BROADCAST 2000 S.A.S., de fecha **24 de agosto de 2026**;
b) El informe de supervisión y concepto favorable;

que se incorporen al expediente contractual como soporte de la presente modificación.

QUINTO. ACTUALIZACIÓN DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o actualizar las garantías que amparan el contrato, de acuerdo con la ampliación del plazo y las obligaciones pendientes, cuando ello resulte procedente.

La ejecución de las actividades durante el plazo prorrogado quedará sujeta a la presentación y aprobación de las garantías actualizadas, conforme con las condiciones contractuales y legales aplicables.

SEXTO. OBLIGACIONES DURANTE EL PLAZO PRORROGADO

Durante el plazo adicional, EL CONTRATISTA deberá ejecutar integralmente las obligaciones pendientes, garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, realizar la instalación, integración y pruebas técnicas, y entregar el sistema operativo y conforme con las especificaciones del contrato, los estudios previos y el Anexo 1, Ficha Técnica.
La prórroga no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones ni impide al SENA ejercer las facultades de vigilancia, control, requerimiento, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o efectividad de las garantías cuando haya lugar.

SÉPTIMO. SUPERVISIÓN Y RECIBO

La supervisión continuará ejerciendo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, y deberá mantener informado al SENA sobre cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo su cumplimiento.

Los pagos parciales y el pago final estarán condicionados a la verificación efectiva de las obligaciones, la calidad de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la suscripción de las respectivas actas de recibo.

OCTAVO. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El presente modificatorio se perfecciona mediante el acuerdo escrito y la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La contratación pública y los documentos derivados de la actividad contractual pueden tramitarse por medios electrónicos.

Para su ejecución deberán encontrarse cumplidos los requisitos presupuestales y de garantías que resulten aplicables. El presente documento, junto con sus anexos y soportes, será publicado en el SECOP II dentro del término legal aplicable.

NOVENO. INMUTABILIDAD DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las cláusulas, obligaciones, condiciones, especificaciones, cantidades, precios, garantías y demás estipulaciones del Contrato No. **CO1.PCCNTR.9589039 de 2026** que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

La presente modificación no implica novación, sustitución del objeto contractual ni celebración de un negocio jurídico diferente. La modificación contractual no puede alterar la esencia del contrato ni convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

DÉCIMO. CONSTANCIA

Para constancia, el presente modificatorio se acepta por las partes a través de la plataforma SECOP II, una vez leído y revisado su contenido. La fecha del documento será la que conste en la plataforma SECOP II una vez se surta la aceptación correspondiente.

Elaboró: Vivian Lorena Bernal Cruz – Abogada contratista de la Oficina de Comunicaciones de la Dirección General del SENA VLBC250826.